

El Menorquin.

Prelio de los anuncios.

Prelio de suscripciones.

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demas pueblos de la isla, 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

ORGANO

REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja á los Suscritores.

Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 á 12 mañana.

Año V.

Mahon, martes, 4 de Febrero de 1873.

Núm. 1064.

ABOLICION DE LAS MATRÍCULAS DE MAR.

Proyecto de ley presentado á las Cortes.

La universal repugnancia que inspiraba en España el sistema de levas en masa para la tripulacion de los buques del Estado, impuso al gobierno la necesidad de crear otro sistema que lo sustituyera con ventajas, dando esto lugar a la creacion de matrículas de mar, institucion que fué entonces considerada como un adelanto, y que lo era en efecto comparada con el medio de reclutamiento que venia á sustituir.

En el trascurso del tiempo, desde su origen hasta nuestros dias, sufrió trascendentales reformas que, debidas á la práctica y al incessante estudio, produjeron su mayor perfeccionamiento.

Pero al lado de las grandes ventajas que ofrecia para el Estado el poder contar siempre con una reserva naval numerosa, estaba el privilegio del ejercicio de las industrias marítimas, concedido exclusivamente á los que pertenecian á la institucion, lo cual lastimaba, coartándolo, el derecho de todos los españoles á la libre explotacion del mar.

A este vicio, de origen contrario al espíritu liberal de la nacion, cada vez mas acentuado, debieron las matrículas de mar el ser constantemente combatidas y el ensayo de su abolicion en épocas no remotas, si bien con éxito desgraciado, por los medios inadecuados con que se llevó á cabo.

Desde 1823 hasta nuestros dias, y sobre todo desde la revolucion de setiembre, la opinion pública pronunció decididamente su fallo, y el gobierno, que solo se inspira en ella, y que desde esa última época viene estudiando los medios mas á propósito para satisfacer el voto de los pueblos sin detrimento de los altos intereses que le están confiados, tiene hoy el alto honor y la gran satisfaccion de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY DE ABOLICION DEFINITIVA DE LAS MATRÍCULAS DE MAR.

Artículo 1.º Quedan abolidas las matrículas de mar.

Art. 2.º El ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles.

Art. 3.º Los comandantes y ayudantes de marina continuaran llevando como hasta aqui, y sin que esto suponga aumento alguno en el personal de sus oficinas, el registro de los que se dediquen á las industrias navales, para lo cual bastará la presentacion de los interesados é indicacion de sus nombres

y de las industrias que vayan á explotar. Igualmente continuaran inscribiéndose todas las embarcaciones en las respectivas listas, cuyos datos estadísticos se remitiran semestralmente al ministerio de Marina para que este los trasmita al de Fomento.

Art. 4.º Los navieros y armadores quedan autorizados por esta ley para tripular sus buques con el número de marineros que consideren necesarios, y pueden igualmente conferir sus mandos á las personas que tengan por conveniente, pertenezcan ó no á la clase de pilotos ó patrones.

Art. 5.º Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros y los intereses del comercio se exigirá por las autoridades de marina en el despacho de los buques el número de pilotos que está prevenido por los reglamentos para las diferentes navegaciones.

Art. 6.º El servicio en la marina militar será voluntario y el término de una campaña el de tres años.

Art. 7.º Las Cortes fijarán anualmente el número de marineros necesario para las atenciones del servicio.

Art. 8.º La fuerza naval para el reemplazo de la armada se compondrá del personal siguiente:

- 1.º De los jóvenes procedentes de las escuelas flotantes á quienes reglamentariamente corresponde al servicio.
- 2.º De los que voluntariamente se presten á servir en la marina.
- 3.º De los reenganchados á su voluntad.
- 4.º De los procedentes de la reserva que se instituya por esta ley.

Y 5.º Del contingente que corresponda á la reserva del ejército en el caso que se espesará.

El número de cada uno de estos diferentes grupos lo fijará el gobierno según las necesidades del servicio.

Art. 9.º Solo en el caso de que no alcance el número de hombres que proporcionen las escuelas flotantes voluntarios, reenganchados y reserva naval, recurrirá la marina á solicitar en la forma establecida por las leyes el número de hombres que necesite de la reserva del ejército.

Art. 10.º Para fomentar los elementos marítimos tan necesarios al bien del Estado como al del comercio en general, se autoriza al gobierno para aumentar el número de las escuelas flotantes de marineros que existen en la actualidad, en los puertos de las costas que juzque convenientes, y los jóvenes procedentes de ellas que sirvan dos años consecutivos en los buques de guerra, después de haber cumplido los 20 de

edad, quedaran exentos del servicio del ejército en la reserva.

Art. 11.º Se admitiran en el servicio de la armada para hacer una campaña de tres años á todos los voluntarios que se presenten hasta cubrir las necesidades de los buques, los cuales ingresaran con plazas preferentes si acreditan los conocimientos necesarios para desempeñarlas.

Art. 12.º Los individuos procedentes de las escuelas flotantes, los voluntarios de que trata el artículo anterior y los que procedan de las reservas del ejército, que cumplida su campaña, continúen en el servicio por uno ó mas años, disfrutaran de los pluses que se establecerán por esta ley.

Art. 13.º Para que suprimida la matrícula no pueda carecer nunca la marina del número de hombres inteligentes en esta profesion indispensable para el buen manejo de los buques, se crea una reserva naval, compuesta de los que se dediquen á la navegacion y soliciten pertenecer á ella dentro de las condiciones reglamentarias que se fijen.

Art. 14.º El almirantazgo fijará cada tres años el número de individuos de que haya de constar esta reserva en cada uno de los tres departamentos.

Art. 15.º Es condicion indispensable para poder ingresar en la reserva naval haber cumplido 25 años de edad y no exceder de 40.

Art. 16.º Los individuos admitidos en la espesada reserva disfrutaran desde el dia de su ingreso en ella el haber mensual de 15 pesetas, y contraeran la obligacion de servir una campaña de tres años, si las necesidades del servicio exigen su llamamiento.

Art. 17.º A los individuos de la reserva naval que ingresen en el servicio se les concederan las mismas plazas que hubiesen obtenido en campañas anteriores; y á los que solo hubiesen servido en la marina mercante, aquellas á que resulten acreedores por su idoneidad.

Art. 18.º Los individuos pertenecientes á la reserva naval podran navegar en los buques mercantes españoles mientras no sean llamados al servicio de la armada, pudiendo ser limitada esta concesion á la navegacion costera de Europa y posesiones españolas en la proximidad de su llamamiento.

Art. 19.º A todo el que despues de haber terminado su campaña de tres años en la armada se reenganche por uno ó mas se le concederan cuatro meses de licencia con todo el sueldo de que esté en posesion antes de empezarse á contar el plazo de su reenganche.

Art. 20.º Los individuos procedentes de las escuelas flotantes y los de la reserva del ejército disfrutaran mensualmente durante el tiempo de sus reenganches los siguientes pluses:

El primer año.
Cabo de mar de 1.ª clase... 50 pesetas.
Idem de segunda id..... 40
Marineros de 1.ª y 2.ª clase 30

El segundo año.
Cabo de mar de 1.ª clase... 60 pesetas.
Idem de segunda id..... 50
Marinero de primera clase... 40

No admitiéndose á reenganche mas que por un año á los marineros de segunda clase.

Art. 21.º Los voluntarios de que trata el art. 11 disfrutaran mensualmente, desde su ingreso en el servicio, los pluses siguientes:
Cabo de mar de 1.ª clase... 50 pesetas.
Idem de segunda id..... 40
Marineros de 1.ª y 2.ª id... 30.

Art. 22.º Los individuos de la reserva naval obtendran desde su ingreso los siguientes pluses:
Cabo de mar de 1.ª clase... 60 pesetas.
Idem de segunda id..... 50
Marinero de primera clase... 40

Art. 23.º Tanto los voluntarios como los individuos de la reserva naval que despues de distinguida su campaña de tres años se reenganchen por uno ó mas, disfrutaran sobre sus pluses en el primer año 5 pesetas mensuales, y 10 en el segundo y sucesivos.

Art. 24.º Los cabos de cañon de primera y segunda clase quedan equiparados á los cabos de mar para optar á los pluses de que trata los artículos anteriores.

Art. 25.º Los marineros que habiendo servido 14 años en los buques de guerra cumplan en ellos los 40 de edad, adquiriran el derecho á obtener con preferencia las plazas de cabo de mar de los puertos y las de los arsenales que se designen por reglamento.

Art. 26.º Para proveer á los gastos que originen los pluses que se establecen por esta ley, se destinaran los productos de la cantidad que constituye hoy el fondo del Consejo de redencion y enganches, el cual se denominará en lo sucesivo Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la marina; y en caso de que estos recursos no fueran suficientes, se consignaran en los presupuestos anuales las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

Art. 27.º En el caso de una guerra extranjera en que la nacion necesite de un esfuerzo supremo para defender su honra é intereses, si los armamentos extraordinarios de buques de guerra ago-

tasen todos los planteles de marinería que se establecen por esta ley, el gobierno pedirá autorización á las Cortes para disponer el alistamiento de la gente de mar que sea necesaria.

Art. 28. Quedan derogadas todas las prescripciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO ADICIONAL.

Todos los que se encuentren sirviendo en la armada en la fecha de la promulgacion de esta ley quedan obligados á terminar sus campañas con arreglo á las disposiciones que regian á su ingreso en el servicio.

Madrid 22 de diciembre de 1872. — El ministro de Marina, José Maria de Beranger.

Noticias Generales.

De La Igualdad:

De diez años á esta parte las rentas de la Confederación argentina se han elevado de dos millones á veinte millones de pesos fuertes. La población ha aumentado en un 50 por 100 próximamente. La inmigración de extranjeros hay años que llega al número de 40.000; las líneas férreas tienen una extensión de más de 900 millas, y sólo en la provincia de Buenos Aires se han construido más de 60 puentes.

He aquí los resultados desastrosos del sistema que nosotros defendemos.

La República federal en aquel desventurado país hace acudir á él millares de ciudadanos de todas partes, que van allí á disfrutar las horribles consecuencias de la anarquía y la disolución social. Los demagogos se ocupan allí, en odio al trabajo, en construir multitud de líneas férreas, puentes y caminos.

Parce increíble que se pueda vivir en aquellos estados y que no piensen sus habitantes en salvar el orden y la sociedad, ideando un ensayo de monarquía, como si dijéramos, semejante al que tantos frutos de bendición viene produciendo en España.

¡Desdichados pueblos de la República argentina, que no saben la paz y la seguridad individual que por acá disfrutamos los españoles bajo el régimen de la monarquía democrática!

Bien es verdad que aquí no viene nadie de otros pueblos, sino que á los todos los años un buen número de emigrantes; que tenemos guerras de pretendientes á la corona y generales políticos que conspiran y se pronuncian; que no se construyen nuevas vías férreas, aunque si se destruyen en operaciones de guerra; que en materia de puentes y caminos pronto no quedará uno sano, aunque están resguardados por fuertes columnas de nuestro ejército permanente; que aquí cada ciudadano lleva su vida y su hacienda á merced del primer cabecilla faccioso con que tropiece; pero en cambio tenemos un rey democrático, que para nuestra suerte llegó de Italia, á quien pagamos 30 millones, y que, con unos cuantos caballeros más, sostiene y garantiza nuestro orden social con una Constitución

que, aunque no se cumple, es la más liberal del mundo.

¿Cómo no han de mirar los españoles con amor y entusiasmo el actual sistema, comparado con el de aquellos pueblos republicanos que ni tan siquiera saben lo que vale un rey democrático y más siendo italiano?

Tampoco los franceses dejaron de clamar contra el desenfreno demagógico de los estados americanos; ellos que tanto tienen que agradecer al difunto Bonaparte durante los catorce años del imperio que ha concluido dejando tantos frutos de prosperidad para aquella nación.

Ni los ingleses con sus decentadas instituciones podrán desprenderse del pauperismo que los desgarrá, de la cuestión feniana y de las dichas que les piensa proporcionar la Rusia en la India, para adoptar aquel barbaro sistema de los pueblos federados que convierte á los hombres en feroces partidarios de la paz, la honradez y el trabajo.

Decididamente, la vieja Europa está muy adelantada y marcha á la cabeza de la civilización; pero necesita una cosa que comience á comprender.

Las naciones podrán llegar á ser poderosas por sus ejércitos y adelantos materiales; jamás llegarán á ser prósperas ni felices sin la República.

CRÓNICA LOCAL.

MASCARADA.—Por conducto fidedigno sabemos que varios socios del Casino de la Union se proponen verificar uno de los dias del presente carnaval una lujosa comparsa, con el laudable y filantrópico objeto de recoger fondos para la Asociación de Beneficencia domiciliaria. Aplaudimos la idea, y tendremos el gusto de participar con antelación á nuestros lectores, el dia en que deba aquella tener lugar.

Por telegrama que nos fué facilitado en la mañana de ayer por la administración de nuestros vapores-correos, sabemos que el «Meorca» ha quedado detenido en Alcudia, á causa del mal tiempo.

El baile dado el sábado último en nuestro coliseo por la sociedad Popular ha sido el más lucido de la presente temporada y debemos felicitar por ello á los encargados de su dirección y adorno, si bien sentimos tener que censurar el excesivo número de suscritores que se admitió para el mismo y que fué causa de no poder disfrutar la mayor parte de los danzantes de las delicias de Terpsicore.

Segun creemos, para los bailes sucesivos se subsanará la citada falta.

Muy concurrido estuvo tambien el que efectuó el Club de Mahon, reinando como siempre el mayor orden y armonía.

Para el que debe tener lugar el próximo sábado, se hallaba ayer cubierto casi el número de suscritos

que marcan las bases del mismo.

El sábado por la noche se perpetró un robo en la habitación-despacho del C. Teodoro Ládico y Font, llevándose los ladrones los objetos de valor efectivo que pudieron encontrar y que afortunadamente fué una insignificante cantidad de dinero y dos cadenas de oro.

El Juzgado de primera instancia practicó en la mañana del domingo las primeras diligencias.

El juéves próximo dia seis del actual tendrá lugar en nuestro coliseo la función á beneficio del primer bajo absoluto Sigr. Ercole Bargaglia, cuyo programa damos á continuación:

- 1.º El primer acto de la ópera del maestro Rossini, **Barbiere di Siviglia**.
 - 2.º Aria, acompañada por la orquesta y coros de la ópera **Norma**.
 - 3.º El segundo y tercer acto de la ópera **Barbiere di Siviglia**.
 - 4.º En obsequio al beneficiado será cantada por la triple señora, Ciarlini y acompañada por el mismo la plegaria de la ópera **Un Ballo in maschera**.
- Confiamos que el público mahonés favorecerá al citado artista, acudiendo á presenciar la ejecución de la ópera que mejores entradas ha producido durante la actual temporada.

Nota de las cartas detenidas en la Administración de Correos de esta ciudad, por falta del correspondiente franqueo.

- D. Vicente Juan, *Palma*.
- » Gabriel Coll, *Id.*
- D. Catalina Pablos, *Id.*
- D. Gabriel Llull, *Sineu*.
- » Guillermo Real, *Id.*
- » Juan Alonso, *Id.*
- » José Cerqueda, *Habana*.
- Sres. Ribas y Romeu, *Barcelona*.
- D. Margarita Rubí, *Figueras*.

Subgobierno de Menorca.

El Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia en telegrama que acabo de recibir me dice lo que copio:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente.—Las noticias recibidas de provincias son satisfactorias: la derrota en Aya de la facción del cura Santa Cruz ha sido mas importante de lo que se suponía en un principio y ha quedado completamente disuelta la de Olo que activamente perseguida se dirige á Vizcaya y no tardará en quedar completamente libre la vía férrea del Norte.—En Cataluña huyen las partidas carlistas de las poblaciones de alguna importancia y se organiza fuerza de Milicia Ciudadana, que contribuirá poderosamente á sofocar la insurrección. El Gobierno abraza fundadas esperanzas en que no tardará en quedar restablecido el orden en toda la Península.—S. M. la Reina y el au-

gusto Infante, que fué bautizado ayer con toda solemnidad, signen sin novedad: el banquete que ha habido en Palacio ha estado brillante y concurrido.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico que V. dirige, para que así llegue á conocimiento de los habitantes de esta Isla.

Mahon 3 de febrero de 1873.— El Subgobernador, José Feliu.

Sorteo 5.º—A continuación

damos la lista de los números premiados de la lotería del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad, correspondientes al citado sorteo.

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
25	100	2047	30
76	10	2076	500
182	10	2134	10
203	10	2337	10
209	15	2460	10
212	15	2602	10
228	50	2737	15
258	10	2794	10
350	15		
740	10	3025	10
752	10	3061	10
992	50	3267	30
		3304	10
1015	10	3457	30
1023	15	3565	35
1133	15	3654	15
1135	15	3709	10
1195	30	3724	15
1255	20	3836	30
1353	10	3881	10
1465	15		
1900	20	4118	10
1973	100	4187	10

AULTE CATORCINO.

Santo de hoy.
San José de Leonisa, confesor.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á la Virgen de la Anunciata.

Santo de mañana, así se dice.
Santa Agueda virgen y mártir y Santa Calamaña virgen.

Movimiento del Puerto.

Entrados á libre plática el dia 2.
De Palma en 2 dias, laud esp. Leonor, de 16 ts., pat. Rafael Covas, con 5 trip., 1 pas. y yeso.—A la orden.
Despachados el dia 8.
Para Alcudia y Barcelona, vapor-correo esp. Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 42 pas., la correspondencia y varios efectos.

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale á las 7 h. 5 ms.—Pónese á las 5 h. 24 ms.
LUNA.—Sale á las 10 h. y 34 ms. de la m.—Pónese á las 12 h. y 37 ms. de la n.

CAJETILLA.

N. B. La Revalenta tostada que se vende en la actualidad no exige estar mas que un minuto al fuego, y para las personas que van de viaje ó no tienen donde guisar, hemos preparado **Biscochos de Revalenta**, que se pueden comer en todo tiempo. En cajas de hoja de lata de 20 y 34 rs. vn.

Salud á todos por la deliciosa **Revalenta Arábica** Du BARRY que cura sin necesidad de medicinas, ni purgantes, ni gastos, las malas digestiones (dispepsias) gastritis, gastralgiás, flemas, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, nervios, insomnios, melancolía, diabética, debilidad, tisis, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre. 75.000 curas, entre las que se cuentan las de S. S. el Papa, el duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, etc., etc., etc. Seis veces más nutritiva que la carne y no produce irritaciones; economiza 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs. 24 libras, 300 rs. Los **Biscochos de Revalenta**, que pueden comerse en cualquier tiempo, se venden en cajas á los mismos precios. La **Revalenta al chocolate** produce el apettio, buenas digestiones sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños por débiles que se encuentren; alimenta

diez veces más que la carne y que el chocolate ordinario y no irrita.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 576 tazas, 300 rs., ó sea 4 cuartos la taza.

Depósitos, en casa de los holicarios y ultramarinos.

BARRY Du BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid.

Anuncios.

Alcaldía Popular de Mahon.

Formadas con arreglo al padron de vecinos las listas electorales que previene el art. 22 de la ley vigente, se esponen al público en el pórtico de estas Casas Consistoriales para que desde hoy al 15 del presente mes, ámbos inclusive, puedan hacerse las reclamaciones de inclusion ó exclusion que juzguen oportunas. Mahon 1.º de Febrero 1873. — El Alcalde, Francisco de A. Pons.

Cuerpo de Telégrafos.

Estacion de Mahon.

Debiendo subastarse el dia 10 del actual el arrastre de 67 postes telegráficos desde el ramal del antiguo cable de Barcelona, al almacén de esta estacion, y la conduc-

cion de otros 85 postes desde Mahon y Ciudadela á distintos puntos de la linea telegráfica de esta isla, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion, advirtiéndoles que el pliego de condiciones detallado se halla á todas horas de manifesto en las oficinas de esta estacion.

Mahon 1.º febrero de 1873. — El Jefe, Fernando Saura. 1

NODRIZA.

En Villa-Carlos, calle de San Jorge n.º 25, hay una jóven de 27 años que desea hallar critura para amamantar. Tiene la leche de un año. 3


PASTA Y JARABE DE BERTHÉ CON CODEINA

Preconizados por todos los Médicos contra los ROMADIZOS, la GRIPA y todas las IRRITACIONES DE PECHO.

NOTA. El Jarabe de Codeína, honor muy raro que han merecido muy pocos Medicamentos nuevos, acaba de ser registrado como Medicamento oficial del Imperio Francés, lo que hace inutil toda alabanza.

AVISO. — Una falsificacion vituperable, escitada por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthé, nos obliga á recordar que estos productos, tan justamente afamados, no se despachan sino en cajas y frascos que llevan la firma del frente.

PARIS, 26, Calle de las Escuelas, señor BERTHÉ, y en todas las principales Boticas de la America y de la España.



En la imprenta y taller de encuadernaciones de Fábregues hermanos, Castillo, 58, se hallan de venta los siguientes libros de lance:

	Rs. vn.
Théatre de Mr. Eugene Scribe, de l' Académie française.—Dos tomos rústica 4.º de 500 páginas cada uno, los dos tomos	16
Obras literarias de Fr. Polipodio de Salamanca.—Un tomo 8.º de 326 pág.	5
Parnaso Classico Italiane, contenido Dante, Petrarca, Ariosto é Tasso.—Un tomo 8.º de cerca 1000 páginas	20

TEATRO.

COMPANIA LIRICO-ITALIANA.

Funcion para hoy martes.

6.º de Abono. 6.º Decena.

Se pondrá en escena el primero, tercero y cuarto actos de la ópera del Mtro. Donizetti, titulada:

Lucia de Lammermoor.

No pudiendo cantarse por falta de segundo tenor el segundo acto de dicha ópera, la contratista Signora Mallknecht se ha prestado á cantar el aria de la ópera del Mtro. Mercadante, titulada:

Il Giuramento.

A las 7 y media.

Precios.—Los de costumbre.



Durante el sitio de París fue muy difícil procurar - se en el extranjero con los productores que solo se fabrican en esta capital. Esto dio margen a muchas falsificaciones para reemplazar los productos auténticos.

El Alquitran, que yo presente antes que nadie bajo forma de licor, fue el punto de mira de las falsificaciones a costa de su venta considerable, debida a sus propiedades benéficas.

Habiendo analizado yo mismo y hecho analizar por un químico eminente, cuyo informe concuerda, los diferentes tipos de licor concentrado de alquitran que se encuentran en el comercio, he adquirido la prueba de que algunos de esos productos difieren completamente del mio por su composición.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparación, y por consiguiente la eficacia, si no del único Alquitran de Guynet preparado por mí, el cual no se ven de uno en frascos envueltos en papel formando cuadraditos con líneas color rojo-ladillo y provistos de una etiqueta verde-mañana la cual lleva mi firma

Guynet
(1) Goudron de Guynet

NODRIZA.
Magdalena Cardona, que vive calle de Ramis n.º 49, desea hallar criatura para amamantar. Es joven, primífera y tiene la leche fresca de seis días

CA VENTA.
Lo está el café con billar propiedad de Luis Perrano, situado en la calle de Riego (antes de los Frailes) n.º 46.

**PARA VENDER
O ALQUILAR.**

Lo están dos huertos en la calle de Padilla n.º 40 y n.º 69. Para el ajuste se avistarán con D. Lorenzo Escudero, calle Portal de Mar n.º 14.

ARBOLES FRUTALES.

Quedan algunos Manzanos, Perales, Granados y Membrillos que se venderán a precios sumamente módicos, pueden verse en el huerto de la plaza de la Miranda, y dará razón el Sr. Fábregues, plaza de Espartero n.º 9.

LA POPULAR.

El sábado próximo dará otro baile extraordinario, para lo cual la Junta directiva dará con anticipación el programa espresando el número de socios que

solo tendrán opción a las targetas de señora y al sorteo de los palcos. Mahón 3 de febrero de 1873.—El Sr. de turno, Julian F. Tutzo.

Tip. de Fábregues herms. Castillo, 58.

